

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

2292 *Modificación definitiva art. 4 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la prestación de servicios de instalación de buzones para los propietarios situados en suelo rústico*

Transcurrido el Plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación del art. 4 (publicado en el BOIB núm. 14 de 01/31/2019) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la prestación de servicios de instalación de buzones para las propiedades situadas en suelo rústico, que a continuación se transcribirá, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo el mencionado acuerdo publicándose su texto íntegro.

El texto definitivo del arte. Núm. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la prestación de servicios de instalación de buzones para las propiedades situadas en suelo rústico en el término municipal de Costitx es:

"Artículo 4º. Cuota.

La cuota será de 45 euros y se hará efectiva en un solo pago en el momento de la solicitud del servicio.

La cuota anual de mantenimiento del servicio será de 6 euros, y se hará efectiva por domiciliación bancaria, dentro del primer trimestre del año en curso. En caso de que dentro de este período no se haga efectivo, se entenderá que el sujeto pasivo desiste de tener el buzón a Camino de Juan, Camino de Jornets, Camino de Son Jaumet y en la Costa de Ca na Prima. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

Costitx a 14 de marzo de 2019

El Alcalde
Antoni Salas Roca

